

**LICITACIÓN:** ESTACIÓN DE BOMBEO E IMPULSIÓN DE AGUAS REGENERADAS DESDE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR AL SISTEMA DE BALSAS DE “EL CAÑUELO”

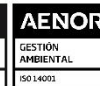
**ASUNTO:** RESOLUCIÓN DE DUDAS RELATIVAS AL PCAP – DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LAS OFERTAS – INDICACIONES RELATIVAS A LA SUBCONTRATACIÓN

**PROMOTOR:** COMUNIDAD DE REGANTES SOL Y ARENA  
AVDA. JUAN CARLOS I, 29  
04740 ROQUETAS DE MAR. ALMERÍA

**FECHA:** 07/11/2023.



**AGROTECNO**  
INGENIERÍA



Se ha planteado por parte de una empresa interesada en ofertar la ejecución de las obras una duda relativa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Licitación, cuya resolución se expone para común conocimiento de todos los interesados en dicha Licitación:

**DUDA:**

De la lectura de la cláusula “I) Subcontratación” del punto “2.3.1. Sobre número 1. Documentación administrativa” se puede interpretar que hay que incluir en dicho sobre información relativa a “la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el perfil empresarial”

**ACLARACIÓN:**

En el sobre número 1 no hay porque incluir ninguna información relativa a la subcontratación, ni si se pretende subcontratar o no, ni el porcentaje en caso de que sí se tenga previsto hacerlo, ni las tareas interesadas, ni las empresas con las que se contaría para dichos trabajos.

**Es decir, no incluir información sobre subcontratación en el sobre número 1 no sería motivo para excluir a la empresa licitadora**

**No obstante, tampoco será motivo de exclusión el hecho de que sí se incluya información relativa a la subcontratación en el sobre número 1, con la única reserva de que no se haga ninguna referencia a importe alguno.**

**Es decir, si en el sobre número 1, en el punto correspondiente a subcontratación, se hace referencia a algún importe y porcentaje de los cuales se pueda deducir una oferta económica del licitador, éste será excluido sin abrir los sobres técnico y económico.**

Por otro lado, también en el epígrafe “a2)” del punto “2.5.1.1.3.- Plazo ofertado y programación de la obra” relativo al sobre “número 2.- Documentación Técnica” y su valoración se hace referencia a que “los licitadores deberán indicar en la oferta la parte de contrato que tenga previsto subcontratar, **señalando su importe**, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización”

**NO SE DEBE INDICAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA SUBCONTRATACIÓN**, pues del mismo se podría inferir la propuesta económica del licitador.

**La indicación de importes de la obra que se pretenda subcontratar de los que se pueda deducir una oferta económica del licitador será causa de exclusión de la licitación.**